



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, adoptó entre otros el acuerdo que en extracto se transcribe:

“PUNTO TERCERO: CREACIÓN DE ORGANO COLEGIADO DE CARÁCTER TÉCNICO QUE ACTUARA COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONSISTENTE EN LA RECOGIDA BÁSICA Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE PUNTOS DE CONTENERIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INCONTROLADOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE VOLUMINOSOS Y PODAS Y SERVICIO DIFERENCIADO PARA LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE LAS FRACCIONES PAPEL-CARTÓN Y ENVASES LIGEROS (EXPEDIENTE: SEPABI-03/16).

Se da conocimiento de la propuesta de acuerdo para la creación de órgano colegiado de carácter técnico que actuara como responsable del contrato de servicios sujeto a regulación armonizada consistente en la recogida básica y transporte a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros (expediente: SEPABI-03/16).

(...) Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

El artículo 52.1 del TRLCSP regula la figura del Responsable del contrato en los siguientes términos:

“los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él”.

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de servicios sujeto a regulación armonizada consistente en la recogida básica y transporte a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros, dispone en su cláusula 28.1, lo siguiente:

“28.1.- Responsable del Contrato cuya designación corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá designar una (o varias) persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Así pues, la dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.*
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.*
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*
- d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.*
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.*
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.*
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato”.*

De esta manera, con la figura de responsable del contrato se pretende reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución, ejerciendo para ello las facultades que el órgano de contratación le ha atribuido; en definitiva, le corresponde en todo caso, supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones, formular propuestas y dictar aquellas instrucciones que se consideren necesarias.

Dada la importancia que debe otorgarse al contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, se considera conveniente crear un órgano colegiado de carácter técnico y multidisciplinar con las atribuciones previstas en la cláusula 28.1 del citado Pliego de Cláusulas, como Responsable del contrato.

En él se integrarán:

- El Secretario de la Corporación.
- El Interventor.
- La Vicesecretaria Interventora.
- El Asesor Jurídico, Contratación y RRHH.
- La Técnico Medio de Medio Ambiente.
- El Encargado de Servicios.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Crear una Comisión técnica de carácter colegiado como responsable del contrato de servicios sujeto a regulación armonizada consistente en la recogida básica y transporte a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza de puntos de contenerización y control de vertidos incontrolados, recogida y transporte de voluminosos y podas y servicio diferenciado para la recogida separada y transporte de las fracciones papel-cartón y envases ligeros.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Dicha Comisión ejercerá las funciones previstas en la cláusula 28.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - o El Secretario de la Corporación.
- Vocales:
 - o El Interventor.
 - o La Vicesecretaria Interventora.
 - o La Técnico Medio de Medio Ambiente.
 - o El Encargado de Servicios.
- Secretario/vocal:
 - o El Asesor Jurídico, Contratación y RRHH.

TERCERO.- La comisión se regirá por lo dispuesto en la subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 18), con las especialidades propias de la legislación de régimen local.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante para general conocimiento.

QUINTO: De aquellas propuestas que sean realizadas por la Comisión Técnica, se dará conocimiento a los Portavoces de los grupos políticos Municipales.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los miembros presentes.”

Y para que conste y surta a los efectos que procedan, firmo el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ogíjares a 20 de abril de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE
EN FUNCIONES

EL SECRETARIO